

Código Seguro de Verificación:
0531f18f-8aa3-4745-8878-802c0b921edc
Origen: Ciudadano
Identificador documento: ES_L01030149_2026_25133794
Fecha de impresión: 28/04/2026 08:38:57
Página 1 de 9

FIRMAS
1.- JESUS PIZARROSO HILARIO (Jefe Departamento), 24/04/2026 12:30
2.- CARLOS DE JUAN CARRILLO (Concejal), 24/04/2026 12:38

BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A JÓVENES DESTINADAS AL ALQUILER DE VIVIENDA HABITUAL DEL MUNICIPIO DE ALICANTE EN 2026

El propósito de las presentes Bases es la definición y convocatoria de la ayuda que concede el Ayuntamiento de Alicante en 2026 destinada a la atención del alquiler de vivienda habitual **a jóvenes con edades comprendidas entre 18 y 35 años.**

1. OBJETO Y FINALIDAD

1.1 – El objeto de estas Bases es regular un programa de subvenciones, para el ejercicio 2026, en régimen de concurrencia competitiva, en forma de ayudas económicas, dirigidas al alquiler de vivienda a las personas jóvenes del municipio de Alicante, de acuerdo con lo que disponen las siguientes bases reguladoras.

1.2 - Serán objeto de esta ayuda económica los gastos **en concepto de arrendamiento de vivienda habitual** que soportan el segmento de personas jóvenes con edades **en el momento de la solicitud de** entre 18 y 35 años, ambos incluidos, del municipio de Alicante. **En ningún caso se subvencionan ni arrendamientos de habitaciones ni subarrendamientos de viviendas.**

1.3 - La adjudicación de estas ayudas se realizará, en régimen de concurrencia competitiva, a favor de aquellas personas que acrediten el **cumplimiento de los requisitos** fijados en esta convocatoria y atendiendo también al crédito municipal disponible.

1.4 - La percepción de esta ayuda, al amparo de esta convocatoria, **SERÁ INCOMPATIBLE** con la solicitud de otras ayudas solicitadas o concedidas para el mismo fin, procedentes de cualquier Administración.

1.5 - La ayuda de esta convocatoria tendrá la naturaleza jurídica de subvención pública y consideración de ganancia patrimonial, todo ello a efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, por lo que el importe de la ayuda concedida deberá ser objeto de declaración en el IRPF.

1.6 - Las presentes bases serán aplicables a las solicitudes de subvención presentadas para el alquiler de vivienda en el año natural de 2026.

2. MARCO LEGAL

2.1 - Es aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su reglamento de desarrollo (RD 887/2006, de 21 julio). También lo son:

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- El Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Código Seguro de Verificación:
0531f18f-8aa3-4745-8878-802c0b921edc
Origen: Ciudadano
Identificador documento: ES_L01030149_2026_25133794
Fecha de impresión: 28/04/2026 08:38:57
Página 2 de 9

FIRMAS
1.- JESUS PIZARROSO HILARIO (Jefe Departamento), 24/04/2026 12:30
2.- CARLOS DE JUAN CARRILLO (Concejal), 24/04/2026 12:38

- Las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, en especial su Base 24ª “Base reguladora común de las subvenciones municipales”, las presentes Bases de la convocatoria y el resto de disposiciones del ordenamiento jurídico que resultan de aplicación.

3. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES PARA PODER ACCEDER A LA AYUDA

a) Ser persona física mayor de edad de hasta 35 años cumplidos en el momento de la solicitud, con residencia legal en España y **titular**, en calidad de arrendatario/a, **de un contrato de arrendamiento de vivienda** en el municipio de Alicante capital, formalizado en los términos de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de arrendamientos urbanos, **con una duración como mínimo de un año en un único contrato**.

b) Que la vivienda arrendada constituya la residencia habitual y permanente del solicitante, cosa que se tendrá que acreditar por medio de documento expedido por el Ayuntamiento de Alicante en el mismo domicilio para el que se solicita la ayuda a fecha de solicitud. La vivienda debe constituir el domicilio habitual y permanente durante la anualidad 2026.

c) **La renta mensual del alquiler no podrá exceder los 1.000,00 euros.**

4.- LIMITACIONES DE LOS SOLICITANTES

4. - Son limitaciones de las personas solicitantes las previstas en la Ley General de Subvenciones, y además y en particular las siguientes:

* No podrá otorgarse más de una subvención por vivienda alquilada.

* No podrán concurrir aquellos solicitantes que sean propietarios/as o usufructuarios/as de alguna vivienda. A estos efectos no se considerará que se es propietario/a o usufructuario/a de una vivienda si el derecho recae únicamente sobre una parte alícuota de este y se ha obtenido por herencia o transmisión a causa de mortis causa sin testamento. Se exceptuarán de este requisito aquellos/se que siendo titulares de una vivienda acreditan la no disponibilidad de este a causa de separación o divorcio, por cualquier otra causa ajena a su voluntad o cuando la vivienda resulto inaccesible por razón de diversidad funcional del/la titular o algún miembro de la unidad de convivencia.

* No se podrá otorgar la ayuda si el solicitante o cualquier persona que tenga el domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada sea socia o participe o familiar de primer grado de la persona física o jurídica que actúe como arrendador/a.

* No podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellos solicitantes que hayan obtenido unas retribuciones dinerarias (casilla 0003) en la “Declaración del Impuesto de las Personas Físicas anualidad 2025” que le haya reportado, unas **rentas anuales superiores 29.400€**. ya sea en la modalidad de presentación individual o conjunta. Asimismo tampoco podrán ser beneficiarios de estas ayudas si la suma de todos los ingresos de la unidad de convivencia superan la cantidad anteriormente expresada.

DOCUMENTO DOCUMENT ANEXAT	ÓRGANO DEPTO. DE JUVENTUD	REFERENCIA JUSU2026000003
Código Seguro de Verificación: 0531f18f-8aa3-4745-8878-802c0b921edc Origen: Ciudadano Identificador documento: ES_L01030149_2026_25133794 Fecha de impresión: 28/04/2026 08:38:57 Página 3 de 9	FIRMAS 1.- JESUS PIZARROSO HILARIO (Jefe Departamento), 24/04/2026 12:30 2.- CARLOS DE JUAN CARRILLO (Concejal), 24/04/2026 12:38	



5.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

5.1.- Documentación obligatoria:

a) Solicitud, en la cual se indicarán los datos personales de quien solicita la ayuda.

A dicha solicitud se le deberá adjuntar la siguiente documentación:

* Copia del documento acreditativo de identidad (**DNI/NIE/Pasaporte...**) **en vigor** del solicitante, en un único documento. El anverso y reverso deberá estar **en único archivo en formato PDF**

* Relación de las todas personas residentes en la vivienda, **con indicación de su número de documento de identificación** cuyo cotejo se realizará por el Departamento de Juventud en el Padrón Municipal. **En único archivo en formato PDF.**

* Contrato de alquiler completo y **firmado por todas las partes implicadas en todas sus hojas**. No se aceptan fotos ni capturas, **debiendo estar escaneado correctamente en un único archivo en formato PDF.**

El contrato deberá contener **mención expresa del importe del alquiler (no superior a 1000 € mensuales) así como una duración mínima de un año**, formalizado en los términos de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de arrendamientos urbanos.

* **Declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas 2025 del solicitante** o, en su defecto, si no se está obligado a declarar, certificado negativo de Hacienda para el caso de que sólo resida el solicitante en la vivienda. **En único archivo en formato PDF**

En el caso que residan 2 ó más personas en la vivienda deberán presentar dicha declaración todos los miembros de la unidad de convivencia obligados al pago de dicho impuesto, cada uno en su casilla habilitada al efecto en la solicitud **en único archivo en formato PDF.**

* **Declaración responsable** del cumplimiento de obligaciones tributarias ante la AEAT, administración autonómica, Seguridad Social y al Ayuntamiento de Alicante, en los términos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

* Declaración responsable de no estar incurso en alguna de las limitaciones establecidas en **la base n.º 4 (Limitaciones de los solicitantes)**

* Recibos bancarios o justificantes bancarios de las mensualidades de alquiler abonadas con posterioridad al 1 de enero de 2026 hasta la fecha en que se solicita la ayuda.

No se aceptarán recibos ni justificantes bancarios en los que no conste expresamente nombre y apellidos del arrendatario (solicitante de la subvención) y arrendador con indicación de la mensualidad abonada, todos ellos recogidos por

DOCUMENTO DOCUMENT ANEXAT	ÓRGANO DEPTO. DE JUVENTUD	REFERENCIA JUSU2026000003
Código Seguro de Verificación: 0531f18f-8aa3-4745-8878-802c0b921edc Origen: Ciudadano Identificador documento: ES_L01030149_2026_25133794 Fecha de impresión: 28/04/2026 08:38:57 Página 4 de 9	FIRMAS 1.- JESUS PIZARROSO HILARIO (Jefe Departamento), 24/04/2026 12:30 2.- CARLOS DE JUAN CARRILLO (Concejal), 24/04/2026 12:38	



orden cronológico en un único archivo en formato PDF. No se admitirán pagos en efectivo o cualquier otro método de abono.

5.2 Documentación opcional, en su caso, para la valoración.

* Título **oficial** de familia numerosa o monoparental (no es válida la solicitud de los mismos).

* Certificado de diversidad funcional/persona con discapacidad.

En caso de no alegar alguna de las dos circunstancias anteriores, no será necesario cumplimentar los apartados en el proceso de solicitud.

6. CRITERIOS DE VALORACIÓN

6.1 - Los criterios de valoración para la concesión de la ayuda son:

• 6.1.1 – Por familia numerosa o monoparental --> 1 punto.

La puntuación para la condición de familia monoparental no es acumulable a la que se obtenga por la condición de familia numerosa. Tanto una como la otra se tienen que acreditar mediante el título oficial.

6.1.2 – Por diversidad funcional/personas con discapacidad categoría física o psíquica:

- igual al 33% → 1 punto
- > 33% y < 65% → 2 puntos
- igual o > 65% → 3 puntos

Las circunstancias que se quieran hacer valer tendrán que aportarse en la casilla correspondiente de la solicitud.

En el caso de empate, éste se dirimirá por el solicitante de **menor edad**.

7.- SOLICITUDES Y PLAZO

Las solicitudes, acompañadas de la documentación detallada en la Base 5, se presentarán únicamente mediante trámite electrónico a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alicante mediante su trámite específico habilitado dentro del catálogo de servicios de Juventud, conforme a lo previsto en el art. 14.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común.

DOCUMENTO DOCUMENT ANEXAT	ÓRGANO DEPTO. DE JUVENTUD	REFERENCIA JUSU2026000003
Código Seguro de Verificación: 0531f18f-8aa3-4745-8878-802c0b921edc Origen: Ciudadano Identificador documento: ES_L01030149_2026_25133794 Fecha de impresión: 28/04/2026 08:38:57 Página 5 de 9	FIRMAS 1.- JESUS PIZARROSO HILARIO (Jefe Departamento), 24/04/2026 12:30 2.- CARLOS DE JUAN CARRILLO (Concejal), 24/04/2026 12:38	



El plazo para presentación de solicitudes será de **30 días naturales** a contar desde el día siguiente de la publicación en el BOP de la Convocatoria de estas ayudas.

8. CUANTÍA Y FINANCIACIÓN DE LAS AYUDAS

8.1 - El importe de la aplicación presupuestaria (64/334/48926 *AYUDA ALQUILER JOVEN*) del Presupuesto municipal para el año 2026 asciende a **248.000,00 euros**, siendo susceptible de incremento en base a la demanda de solicitudes recibidas. En caso de incremento será de aplicación lo previsto en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, según el cual el incremento del crédito no requerirá de una convocatoria.

8.2 - La cuantía máxima de cada subvención otorgada al amparo de esta convocatoria no podrá exceder en ningún caso de **400 euros mensuales**, con el máximo de las 12 mensualidades del año 2026, y un máximo anual de 4.800 euros por beneficiario, hasta agotar el crédito disponible en la aplicación presupuestaria municipal aprobada al efecto, y se otorgará en función de la baremación obtenida con seguimiento de los criterios establecidos en esta convocatoria.

8.3.- Se concederá una única ayuda por vivienda, siendo el solicitante el titular que figure en el contrato de arrendamiento como parte arrendataria.

9. TRAMITACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

9.1 - El procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en estas bases se tramitará en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con el Capítulo II del Título I de la Ley 38/2003 General de Subvenciones mediante la aplicación de los criterios que se detallan en el punto anterior. Las ayudas se concederán en orden descendente, de acuerdo con la puntuación obtenida, hasta que se agote el importe global de la aplicación presupuestaria, de manera QUE PREVALECE LA SOLICITUD DE MAYOR PUNTUACIÓN SOBRE LA MENOR Y, EN CASO DE EMPATE, LA PERSONA MÁS JOVEN.

9.2 - La instrucción del procedimiento de la convocatoria corresponde al Departamento de Juventud del Ayuntamiento de Alicante que, como órgano gestor, realizará de oficio todas las actuaciones que estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de las cuales tenga que formularse propuesta de resolución.

9.3 - **Finalizado el plazo de presentación de solicitudes** se procederá al estudio de éstas y al examen de su documentación, por el órgano instructor y en caso de detectarse alguna solicitud que no reúna los requisitos exigidos, **se requerirá para subsanar**, en conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.4 - Revisadas las solicitudes por el órgano instructor, se pasarán a la **Comisión de Evaluación**, órgano colegiado al que hace referencia el art. 22.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que estará compuesta por el Concejal de Juventud, que actuará como presidente, actuando como vocales el Jefe del Departamento de Juventud y un Técnico de Juventud y actuando como secretaria la Responsable del Órgano Económico-Administrativo de Juventud y/o personal en quien deleguen. Esta

DOCUMENTO DOCUMENT ANEXAT	ÓRGANO DEPTO. DE JUVENTUD	REFERENCIA JUSU2026000003
Código Seguro de Verificación: 0531f18f-8aa3-4745-8878-802c0b921edc Origen: Ciudadano Identificador documento: ES_L01030149_2026_25133794 Fecha de impresión: 28/04/2026 08:38:57 Página 6 de 9	FIRMAS 1.- JESUS PIZARROSO HILARIO (Jefe Departamento), 24/04/2026 12:30 2.- CARLOS DE JUAN CARRILLO (Concejal), 24/04/2026 12:38	



comisión formulará una propuesta de concesión debidamente motivada y que será elevada al órgano competente para la propuesta de resolución.

9.5 - El acuerdo de resolución provisional de las ayudas se notificará a las personas interesadas mediante **Anuncio en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alicante y redes sociales de la Concejalía de Juventud**, conforme a lo establecido en el art. 40 y 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se dispondrá de un plazo de audiencia de 10 días a contar desde el día siguiente a la publicación del acuerdo, para presentar las alegaciones que se consideren oportunas.

9.6 - El plazo máximo para resolver y notificar mediante publicación la resolución definitiva de las subvenciones concedidas no podrá exceder del 15 de diciembre de 2026. Transcurrido este plazo sin haber notificado ninguna resolución por parte de la Administración, se entenderá que la solicitud ha sido desestimada por silencio administrativo.

La resolución definitiva corresponde a la Junta de Gobierno Local y se notificará a las personas interesadas mediante publicación en el **Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alicante**.

En la resolución definitiva se indicará a los beneficiarios el trámite de “**Alta a terceros**” que deberán realizar con la Tesorería Municipal a través del enlace al efecto a la Sede Electrónica, necesario para poder percibir el pago de la ayuda.

Las resoluciones que se dicten agotan la vía administrativa y contra las mismas se podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, conforme a lo previsto en el artículo 112 y ss de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común. Asimismo cabe la interposición directa de Recurso Contencioso- Administrativo en la forma y plazo previstos en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

10. JUSTIFICACIÓN

Las ayudas que se convocan no requerirán otra justificación que el cumplimiento de los requisitos para la concesión estando entre ellos acreditado el pago de la renta por el solicitante, conforme a lo previsto en el art. 30.7 de la LGS.

11. FORMA DE PAGO

Habida cuenta de que cada beneficiario de la subvención podrá obtener un máximo de 4.800 € el pago de la subvención se hará efectivo tras la resolución definitiva, según el siguiente detalle:

- En el momento de la concesión de la subvención, por los recibos mensuales pagados en concepto de alquiler por mes completo desde el 1 de enero del año de la concesión hasta el día de presentación de la solicitud.

Código Seguro de Verificación:
0531f18f-8aa3-4745-8878-802c0b921edc
Origen: Ciudadano
Identificador documento: ES_L01030149_2026_25133794
Fecha de impresión: 28/04/2026 08:38:57
Página 7 de 9

FIRMAS
1.- JESUS PIZARROSO HILARIO (Jefe Departamento), 24/04/2026 12:30
2.- CARLOS DE JUAN CARRILLO (Concejal), 24/04/2026 12:38

• El pago del resto de la subvención concedida tendrá lugar cuando el sujeto beneficiario presente los recibos pagados correspondientes a los gastos en concepto de alquiler de los meses restantes. Para ello dispondrá de plazo hasta el 4 de diciembre de 2026.

El pago se efectuará en la cuenta bancaria de titularidad del solicitante que se haya aportado en el trámite de "Alta a Terceros" tras la resolución definitiva.

12. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN POSTERIOR A LA SOLICITUD QUE ACREDITE PAGOS DE ALQUILER HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 POR LA PERSONA BENEFICIARIA SEGÚN RESOLUCIÓN DEFINITIVA.

Deberá presentarse la siguiente documentación:

1. Recibos bancarios de las mensualidades de alquiler correspondientes a los meses restantes que no se han presentado en la solicitud.

No se aceptarán recibos ni justificantes bancarios en los que no conste expresamente nombre y apellidos del arrendatario (solicitante de la subvención) y arrendador con indicación de la mensualidad abonada, todos ellos recogidos por orden cronológico en un único archivo en formato PDF. No se admitirán pagos en efectivo o cualquier otro método de abono.

2. Declaración responsable en el modelo normalizado, en la que se certifique que los recibos no han sido presentados o no se presentarán para justificar otras subvenciones.

3. Cualquier otro justificante que se requiera expresamente en cualquier momento del procedimiento. Los gastos justificados tendrán que haberse realizado el año natural a que se refiera la convocatoria y tienen que estar pagados en el momento de la justificación, acreditándolo mediante copia de la transferencia realizada al arrendatario.

13. MINORACIÓN Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN Y RÉGIMEN SANCIONADOR

13.1 – Procederá la minoración del importe concedido en relación a la parte no justificada o acreditada documentalmente tras la resolución definitiva.

13.2 – Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora en los casos y formas previstos en el art. 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones. El procedimiento de reintegro de subvenciones es el regulado en los arts. 41 a 43 de dicha Ley, por las disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título III, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y por la Ley de Procedimiento Administrativo Común.

13.3 - Será aplicable el régimen de infracciones y sanciones regulado en el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

DOCUMENTO DOCUMENT ANEXAT	ÓRGANO DEPTO. DE JUVENTUD	REFERENCIA JUSU2026000003
Código Seguro de Verificación: 0531f18f-8aa3-4745-8878-802c0b921edc Origen: Ciudadano Identificador documento: ES_L01030149_2026_25133794 Fecha de impresión: 28/04/2026 08:38:57 Página 8 de 9	FIRMAS 1.- JESUS PIZARROSO HILARIO (Jefe Departamento), 24/04/2026 12:30 2.- CARLOS DE JUAN CARRILLO (Concejal), 24/04/2026 12:38	



14. FISCALIZACIÓN

Esta subvención será objeto de fiscalización previa limitada y control financiero por parte de la Intervención municipal, de conformidad con la base 30 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal. Las personas beneficiarias de las ayudas tienen la obligación de poner a disposición de la Intervención municipal la información que le sea requerida para este fin.

15. RÉGIMEN SUPLETORIO

Aquello que no esté previsto en estas bases se regirá **por lo dispuesto en** la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de la Ley general de Subvenciones, y en la base 24 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

16. PROTECCIÓN DATOS

En base a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), informamos que el responsable del tratamiento de sus datos

personales es el Ayuntamiento de Alicante, con domicilio en Calle Jorge Juan 2, 03002 ALICANTE. La finalidad por la que sus datos van a ser tratados es la gestión de subvenciones y ayudas de la presente convocatoria. Este tratamiento no elabora perfiles de personas físicas.

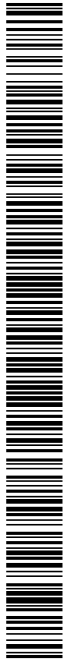
Los datos personales podrán ser publicados por el Ayuntamiento de Alicante en base a los principios de transparencia que rigen estos procesos. Asimismo, dichos datos pueden ser cedidos y/o comunicados a las Administraciones Públicas cuya intervención pudiera ser necesaria para la tramitación y/o control de estos asuntos, a las entidades cuyo concurso sea necesario en la tramitación de los mismos y en el resto de supuestos previstos por la Ley.

La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana. Los datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación aplicable y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración Pública.

El Ayuntamiento de Alicante podrá verificar telemáticamente, en base a su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD, los datos necesarios para acreditar su identidad y/o el cumplimiento de otros requerimientos, requisitos o condiciones de esta convocatoria, y sin perjuicio de la solicitud de aportación de documentos que el Ayuntamiento pueda dirigirle. No se realizan transferencias internacionales de datos.

Derechos: Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado.

DOCUMENTO DOCUMENT ANEXAT	ÓRGANO DEPTO. DE JUVENTUD	REFERENCIA JUSU2026000003
Código Seguro de Verificación: 0531f18f-8aa3-4745-8878-802c0b921edc Origen: Ciudadano Identificador documento: ES_L01030149_2026_25133794 Fecha de impresión: 28/04/2026 08:38:57 Página 9 de 9	FIRMAS 1.- JESUS PIZARROSO HILARIO (Jefe Departamento), 24/04/2026 12:30 2.- CARLOS DE JUAN CARRILLO (Concejal), 24/04/2026 12:38	



Asimismo, puede dirigirse a la Autoridad de Control para reclamar sus derechos. Podrá ejercer estos derechos, solicitándolo del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, Calle Jorge Juan 2, 03002 ALICANTE, mediante un escrito dirigido al mismo.

Delegado de protección de datos: Ayuntamiento de Alicante dpd@alicante.es

Los usuarios y usuarias también tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Para esta verificación, el Ayuntamiento ejercerá su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD. En caso de actuar como representante de la persona interesada, debe acreditarse fehacientemente el poder de representación otorgado por ésta.

Contra la presente base de la convocatoria de ayudas, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con los artículos 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer, potestativamente y ante el órgano que la dicto, recurso de reposición en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, a contar desde el día siguiente de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.